

**I.MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO
EL QUISCO**

MAT.: Aprueba Contrato de Ejecución de Obra.

EL QUISCO, Febrero 08 de 2010

Nº 206 / **ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:**

VISTOS:

1. El D.A. N°1752 de fecha 06.12.08, que asume como Alcaldesa de la I. Municipalidad de El Quisco Doña Natalia Carrasco Pizarro;
2. La Ley N° 18.695 Art. 12° de fecha 31.03.88;
3. Ley N°19.886 de Compras Públicas, publicada en el D.O. de fecha 30.07.03;
4. D.A. N°014 de fecha 06.01.10, que adjudica Propuesta Pública denominada "Mejoramiento Veredas entre Puente Seminario y Calle Estambor, Comuna de El Quisco", Adquisición N°3693-49-LP09;
5. Contrato de Ejecución de Obra denominada "Mejoramiento Veredas entre Puente Seminario y Calle Estambor, Comuna de El Quisco" suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y Empresa Constructora Ecmovial Limitada;

DECRETO:

- I. Apruébese el Contrato de Ejecución de Obra denominada "Mejoramiento Veredas entre Puente Seminario y Calle Estambor, Comuna de El Quisco" suscrito entre la I. Municipalidad de El Quisco y la Empresa Constructora Ecmovial Limitada, RUT N° N°76.089.160-6.
- II. Remítase copia del presente Decreto a la Subdere, Gobierno Regional, Secpla, Finanzas, Tesmu, Obra, Jurídico y Archivo.
- III.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, DESE CUENTA Y ARCHÍVESE.**

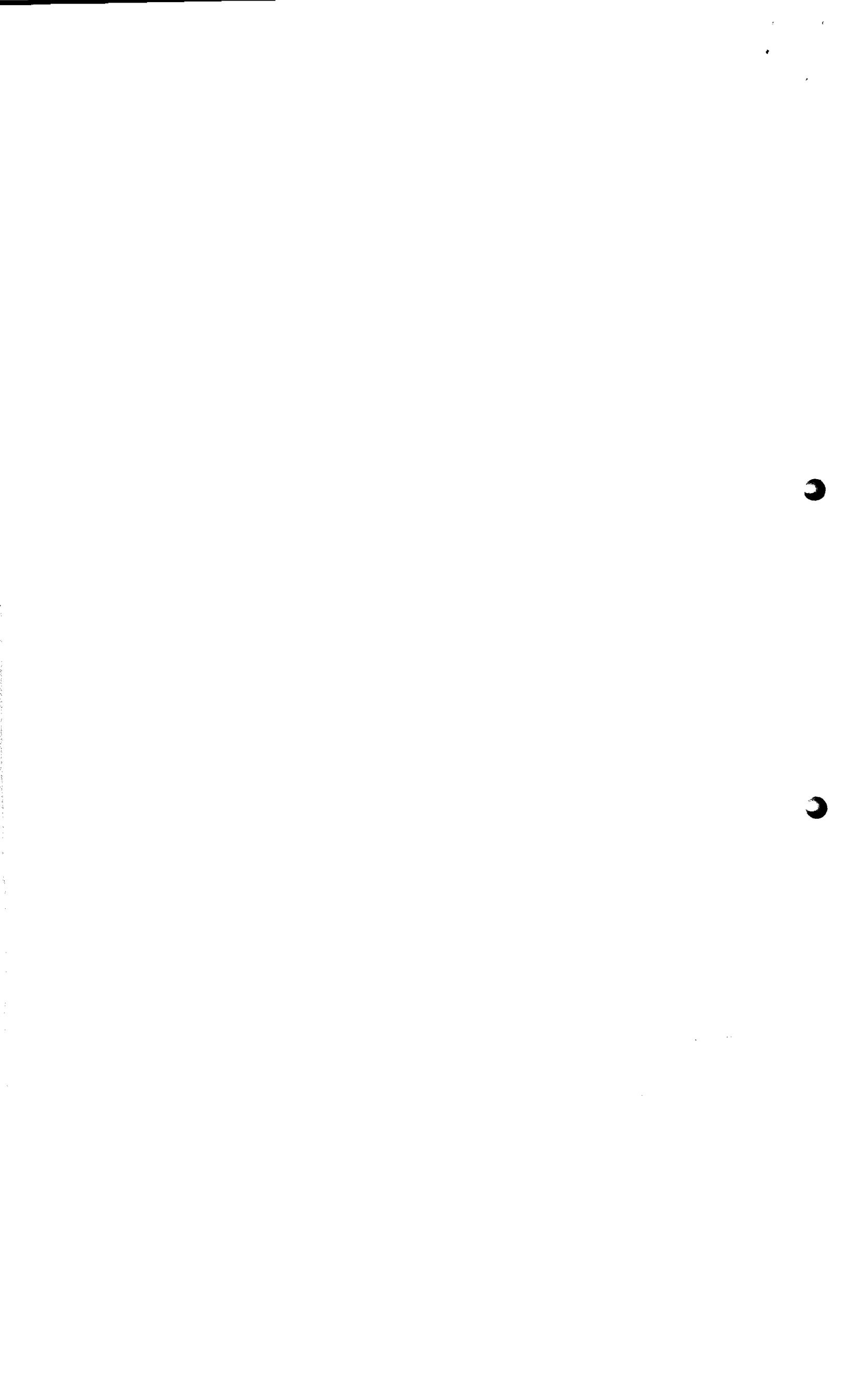


MARCO A. PARÍS GUTIERREZ
SECRETARIO MUNICIPAL
Y DE ALCALDÍA



NATALIA CARRASCO PIZARRO
ALCALDESA

Distribución:
Gobierno Regional, Subdere, Secpla,
Finanzas, Tesmu, Jurídico, Obras, Archivo

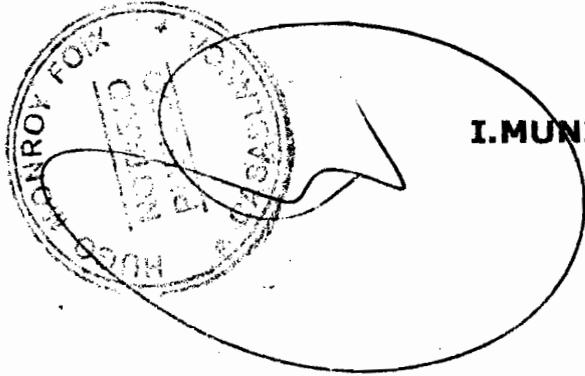


HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@terra.cl
Casablanca. Chile
REPERTORIO N° 179



CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

**"MEJORAMIENTO VEREDAS ENTRE PUENTE SEMINARIO Y
CALLE ESTAMBOR, COMUNA DE EL QUISCO"**

**I. MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**

Y

EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA

EN CASABLANCA, REPÚBLICA DE CHILE, a veintinueve de Enero del
año dos mil diez, ante mí **HUGO PATRICIO MONROY FOIX**,
Abogado y Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle
Constitución número trescientos ochenta, comparecen: por una

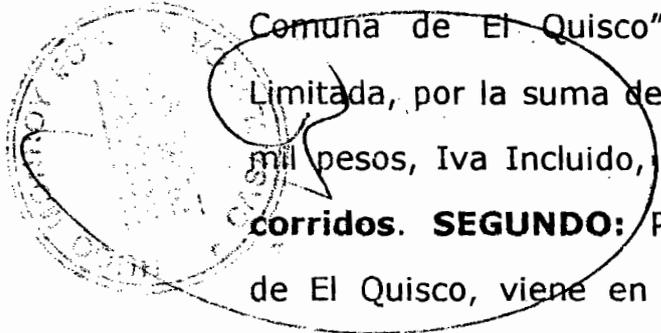


parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, representada por su Alcaldesa doña **NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO**, quien declara ser chilena, soltera, empleada pública, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número catorce millones tres mil seiscientos ochenta y siete guión cero, ambas domiciliadas en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, en adelante "**La Municipalidad**"; y por la otra, **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA**, empresa del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones ochenta y nueve mil ciento sesenta guión seis, representada legalmente por don **JOSÉ ANTONIO MORALES CORVALÁN**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero constructor, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número doce millones cuatrocientos ochenta y siete mil veintidós guión cuatro, ambos domiciliados para estos efectos en calle Juan José Latorre número mil seiscientos setenta y cinco, Comuna de Quilpué, en adelante e indistintamente "**la adjudicataria o contratista**", los comparecientes mayores de edad y de paso en esta, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas anotadas, exponen: **PRIMERO: Antecedentes: I.-** Con fecha cuatro de Diciembre del año dos mil nueve, se dictó Decreto Alcaldicio número mil novecientos cincuenta y ocho, por el cual se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas Generales y Especiales del proyecto denominado "Mejoramiento Veredas entre Puente Seminario y Calle Estambor, Comuna de El Quisco". **II.-** Acta de Apertura de la Propuesta Pública denominada "Mejoramiento Veredas entre Puente Seminario y Calle Estambor, Comuna de El Quisco" de fecha veintinueve de Diciembre del año

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@terra.cl
Casablanca. Chile



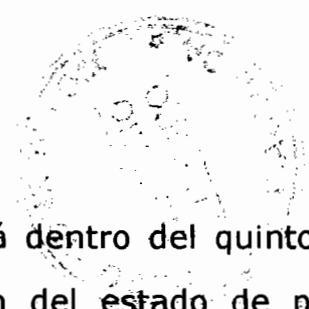
dos mil nueve. **III.-** Con fecha cinco de Enero del año dos mil diez, se dictó Decreto Alcaldicio número siete, mediante el cual Designa Comisión de Estudio de la Propuesta Pública denominado "Mejoramiento Veredas entre Puente Seminario y Calle Estambor, Comuna de El Quisco". **IV.-** Acta de Estudio y Evaluación de la Propuesta Pública denominada "Mejoramiento Veredas entre Puente Seminario y Calle Estambor, Comuna de El Quisco", de fecha seis de Enero del año dos mil diez, mediante el cual sugiere la adjudicación al oferente Empresa Constructora Ecmovial limitada, por ser el único oferente evaluado, el cual cumple con las condiciones técnicas y financieras del referido llamado a propuesta pública. **V.-** Con fecha seis de Enero del año dos mil diez se dictó Decreto Alcaldicio número catorce, el cual adjudicó la propuesta pública denominada "Mejoramiento Veredas entre Puente Seminario y Calle Estambor, Comuna de El Quisco", a la Empresa Constructora Ecmocial Limitada, por la suma de Treinta y seis millones novecientos veinte mil pesos, Iva Incluido, por un plazo de **cincuenta y cinco días corridos**. **SEGUNDO:** Por el presente acto la Ilustre Municipalidad de El Quisco, viene en contratar a **EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAl LIMITADA**, a fin que proceda a ejecutar el proyecto denominado "Mejoramiento Veredas entre Puente Seminario y Calle Estambor, Comuna de El Quisco", obra que se deberá ejecutar de conformidad a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos del Proyecto, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas y Oferta presentada por la adjudicataria en todo aquello que no sea contrario a los restantes antecedentes que han formado parte de la presente Propuesta Pública, todos ellos conocidos de las partes y tenido como parte integrante del presente contrato. A mayor abundamiento, los antecedentes de la propuesta de que se trata, se encuentran en el portal www.mercadopublico.cl, con el número tres seis nueve tres





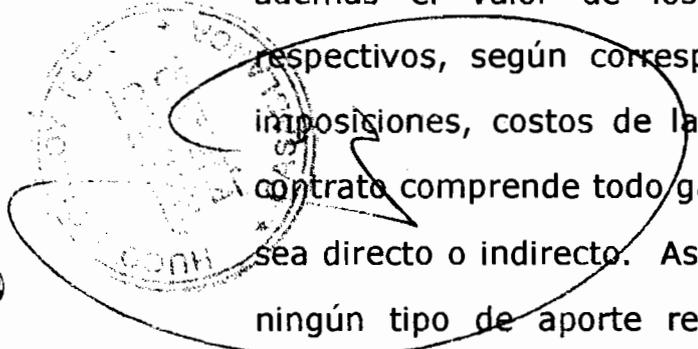
guión cuatro nueve guión LP cero nueve. Además la contratista deberá respetar y cumplir todas y cada una de las instrucciones que imparta la Unidad Técnica singularizada en la cláusula sexta del presente instrumento. **TERCERO: a) Precio:** El precio de la obra a ejecutar por el contratista será la suma única y total de **TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS**, impuestos incluidos, **b) Forma de Pago:** El precio pactado se pagará según lo dispuesto en el artículo diecisiete de las Bases Administrativas Especiales del llamado a propuesta pública para el "Mejoramiento Veredas entre Puente Seminario y Calle Estambor, Comuna de El Quisco", a través de sistemas de Estados de Pagos según avance físico de la obra, no obstante el estado de pago final, correspondiente al diez por ciento del precio singularizado en la letra a) anterior se realizará una vez efectuada la recepción provisoria de los trabajos sin observaciones. Para la presentación, tramitación y cobro de cada Estado de Pago, será indispensable adjuntar los certificados de la Inspección del Trabajo, del Instituto de Normalización Previsional o Administradoras de Fondos de Pensiones, en que se acredite que el contratista no tiene conflictos ni pagos pendientes con el personal que labora en las obras. Estos certificados deben indicar expresamente su objetivo y tendrán sólo un mes de validez. Sin estos certificados y antecedentes no se cursará el estado de pago correspondiente. Los estados de pago serán efectuados por el Departamento de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, previo informe de la Unidad Técnica correspondiente que acredite los avances físicos de obras. El valor de cada estado de pago se facturará a nombre de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, con domicilio en Avenida Francia número cero once, Comuna de El

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@terra.cl
Casablanca, Chile



Quisco, Quinta Región. El pago se efectuará dentro del quinto día hábil del mes siguiente de la presentación del estado de pago, siempre y cuando éste se presente dentro de los doce primeros días del mes, en caso contrario el referido pago se efectuará dentro del quinto día hábil del mes subsiguiente de la presentación del estado de pago. Cada estado de pago deberá contar además con la visación de la Dirección de Obras Municipales y el Asesor Urbanista de la Secretaria Comunal de Planificación. **CUARTO:**

Inmutabilidad del precio pactado: La ejecución de las obras que, por este acto se contratan es a través del sistema de suma Alzada, sin reajustes ni intereses de ninguna naturaleza y el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto. Asimismo, el precio de las obras no incluye ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua potable u otros servicios y en consecuencia, dichos aportes serán de cargo del contratista.



QUINTO: Uno: Plazo de Ejecución de la obra. La obra que por el presente acto se contrata deberá encontrarse completamente concluida en el plazo de **cincuenta y cinco días corridos**, contados desde la fecha del Acta de Entrega del Terreno. La entrega del terreno se efectuará mediante un acta que suscribirán el contratista y un funcionario de la Unidad Técnica, dentro del plazo de cinco días hábiles desde la fecha del presente instrumento, en el

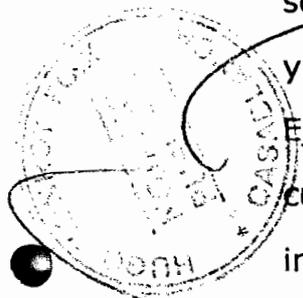


caso que el contratista no se presente dentro de este plazo, la I. Municipalidad podrá hacer efectiva las garantías y multas correspondientes. **Dos: Multas por atraso en el término de la obra.** Por cada día de atraso en el término de la obra, la adjudicataria deberá pagar por concepto de multa la cantidad que alcance el tres por mil del valor total del contrato, cantidad que será descontada Administrativamente por la Unidad Técnica, del último estado de pago y/o las retenciones, y en caso de ser insuficiente, de la pertinente Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. **SEXTO: Unidad Técnica:** La Unidad Técnica encargada de velar por la fiel y correcta ejecución de la obra que por el presente acto se contrata será la Ilustre Municipalidad de El Quisco a través de su Dirección de Obras Municipales. Además la Municipalidad podrá contratar los Profesionales que estime conveniente a efecto de coordinar la Inspección Técnica de la Obra (ITO). **SÉPTIMO: Garantías: Uno.- Garantías de Buena Ejecución del Contrato:** A objeto de garantizar la correcta ejecución del contrato, el contratista se obliga a entregar una garantía equivalente al tres por ciento del valor contratado, mediante una Boleta de Garantía Bancaria, con una vigencia que exceda en noventa días al plazo del término del contrato. Esta Boleta de Garantía deberá ser entregada a la Municipalidad, a más tardar, a la fecha de la suscripción del presente instrumento y será devuelta al adjudicatario al recibirse conforme los trabajos y sin observaciones, por parte de la Ilustre Municipalidad de El Quisco. **Dos.- Garantía de Buena Ejecución de la Obra:** Consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria, por un valor total equivalente a tres por ciento del valor total del contrato, con validez de un año, desde la fecha de Acta de Recepción Provisoria de la Obra. Esta boleta de garantía bancaria deberá ser entregada por el adjudicatario en el momento de recibirse las obras

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@terra.cl
Casablanca. Chile



sin observaciones, por parte de la Ilustre Municipalidad de El Quisco. Las referidas Boletas de Garantías Bancarias deberán ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de El Quisco, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil setecientos guión cinco, con domicilio en Avenida Francia número cero once, Comuna de El Quisco, Quinta Región, y pagaderas a treinta días. **OCTAVO: Término anticipado del contrato:** En caso de incumplimiento, mora o simple retardo en la ejecución de cualquiera de las obligaciones del contratista, las cuales se encuentran establecidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Oferta formulada por la adjudicataria y demás antecedentes que forman parte integrante del presente contrato, la Municipalidad podrá poner inmediato término al presente contrato para lo cual bastará la sola comunicación que a tales efectos expida la señorita Alcaldesa previo informe técnico de la Unidad Técnica correspondiente. En este caso sólo se pagarán al adjudicatario las obras efectivamente realizadas y se procederá al cobro de la Boleta de Garantía Bancaria de Buena Ejecución del Contrato. El contratista renuncia desde ya a toda o cualquier reclamación, acción o demanda que pudiera llegar a interponer ante cualquier autoridad ya sea administrativa o judicial con motivo u ocasión de la aplicación de la presente cláusula o de la multa por retraso en la entrega de la obra. **NOVENO:** En caso que el contrato termine, por cualquier causa que se produzca con antelación al término normal del mismo, la Municipalidad sólo pagará las obras efectivamente realizadas y cualquier mayor costo en que debe incurrir la Municipalidad a fin de proceder a la ejecución de las obras que pudieren hallarse pendiente serán de cargo único y exclusivo del contratista el que deberá asumir el pago de ellos al sólo requerimiento de la Municipalidad. **DÉCIMO: Resciliación.-** Corresponderá resciliar el contrato cuando de común acuerdo, la





Unidad Técnica y el contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente al contrato. ~~Con tal objeto~~, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte, y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo. **UNDÉCIMO: Recepción provisoria de las Obras.-** Una vez terminadas totalmente las obras, la adjudicataria deberá comunicar el hecho por escrito a la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las mismas. Para estos efectos dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibida la solicitud, una Comisión conformada por uno o más representantes de la Unidad Técnica; y con un representante del contratista, verificará que la obra se encuentre terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales. En caso de encontrarse la obra conforme la Comisión procederá a levantar la respectiva Acta de Recepción Provisoria. **DUODÉCIMO: Recepción Definitiva de la Obra.-** Transcurrido el plazo de trescientos sesenta y cinco días corridos desde la fecha de la recepción provisoria de la obra, se procederá por parte de la Municipalidad a través de la Dirección de Obras Municipales, y siempre que ello resulte pertinente, a la Recepción Definitiva de la Obra. **DÉCIMO CUARTO:** La contratista declara no tener deuda previsional o laboral alguna para con sus trabajadores que empleara en obra, y faculta desde ya a la Ilustre Municipalidad de El Quisco, para retener de su último estado de pago la cantidad necesaria para cubrir las deudas previsionales y laborales que se originaren en los anteriores. **DÉCIMO QUINTO: Indemnidad.-** El adjudicatario se obliga a mantener indemne y en su caso a resarcir a la Ilustre Municipalidad respecto de cualquier responsabilidad, daño, perjuicio, sentencia judicial, laudo arbitral, acuerdo, pérdida, reclamos, costos y gastos, incluyendo honorario de letrados y costos de

HUGO PATRICIO MONROY FOIX
NOTARIO PÚBLICO
Constitución 380
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090
E-mail: notariamonroy@terra.cl
Casablanca. Chile



investigación, incurridos por reclamos o acciones presentados por terceros que se relacionen o surjan del incumplimiento de las obligaciones, manifestaciones, declaraciones y garantías del presente contrato por la Parte con obligación a Indemnizar.

DÉCIMO SEXTO: Las partes contratantes reiteran expresamente que las Bases Administrativas Generales y Especiales, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Oferta, demás antecedentes y documentos que han formado parte integrante de la Propuesta Pública, así como la Oferta formulada por el contratista en todo aquello que no se contraponga a lo establecido en los antecedentes indicados precedentemente a este contrato, forman parte integrante del presente instrumento. **DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente

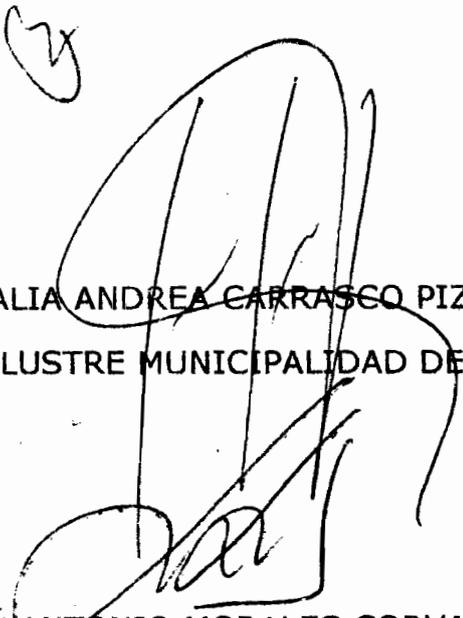
contrato se interpretará en armonía con las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, y Aclaraciones, y en caso de disconformidad, que calificara a su juicio exclusivo la I. Municipalidad, primará siempre la alternativa más conveniente para

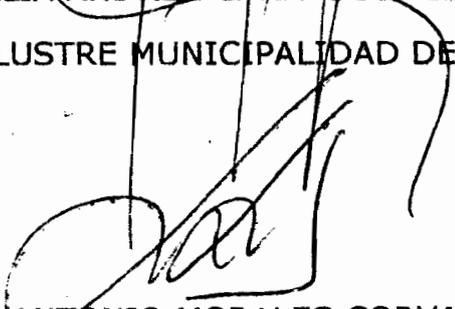
el municipio. **DÉCIMO OCTAVO:** Todos los gastos que se originen con motivo u ocasión de la suscripción del presente contrato serán de cargo único y exclusivo de la adjudicataria la cual deberá hacer entrega a la Municipalidad de tres copias autorizadas del presente contrato instrumento en el plazo del tercer día contado desde su

celebración. **DÉCIMO NOVENO: Competencia.-** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de El Quisco y se someten desde ya a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **VIGÉSIMO: Personería.**

Los comparecientes declaran que la calidad de Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de El Quisco, doña Natalia Andrea Carrasco Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio número mil setecientos cincuenta y dos de fecha seis de Diciembre de año dos mil ocho y que la personería de don José Antonio Morales Corvalan, para

representar a la Empresa Constructora Ecmovial Limitada, consta de escritura pública de fecha dieciocho de Marzo del año dos mil cuatro, otorgada ante Notario Público de Viña del Mar, don Luis Enrique Tavolari Oliveros, las que no se insertan por ser conocida de las partes y a su expresa petición. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza, quedando anotada en el repertorio bajo el Número ---179.--- . Minuta proporcionada por la I. Municipalidad de El Quisco. Se da copia. Doy fe.-


NATALIA ANDREA CARRASCO PIZARRO
Por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL QUISCO


JOSE ANTONIO MORALES CORVALAN
Por EMPRESA CONSTRUCTORA ECMOVIAL LIMITADA

